



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001440

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

Visto, el MEMORANDUM N° 672-2024-GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D;

INFORME N° 051-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL-T/JAEBYTP; INFORME N° 025-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU; Resolución Ministerial N° 254-2024-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 185-2021-MINEDU; Resolución Viceministerial N° 111-2023-MINEDU; Resolución Directoral N° 00001139-2022-UGEL-T; Resolución Directoral N° 00001772-2023-UGEL-T; y demás documentos adjuntos que constan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 79 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 80 de la referida Ley, establece que es función del Ministerio de Educación, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional, y establecer políticas específicas de equidad;

Que, mediante el artículo 76 y en concordancia con el artículo 77 de la referida Ley establece que la Dirección Regional de Educación, tiene como finalidad promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales.

Que, en esa línea el Artículo 73 del cuerpo legal en comento dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia (...), el literal h) del artículo 74 describe que son funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local "Promover la formación y funcionamiento de redes educativas como forma de cooperación entre centros y programas educativos de su jurisdicción, las cuales establecen alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad".

Que, mediante RDR N° 00746 - 2022 - DREP de fecha 01 de febrero del 2022 se aprueba la Estrategia Regional Socioeducativa denominada "FAMILIA, TE ESCUCHO", la misma que tiene como objeto afianzar el rol protector y socioeducativo de las familias, estudiantes, niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la educación básica de la región Piura, que garantice su acceso, permanencia y conclusión satisfactoria del año escolar 2022.

Que, mediante Resolución Directoral N° 1139-2022-UGEL-T de fecha 11.04.2022, se resuelve en su Artículo Primero: "CONFORMAR EL EQUIPO RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA "FAMILIA, TE ESCUCHO" DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA,"

Que, mediante Resolución Directoral N° 00001772-2023-UGEL-T de fecha 15.09.2023, se resuelve en su Artículo Primero: RECONFORMAR, el EQUIPO RESPONSABLE DE LA ESTRATEGIA "FAMILIA, TE ESCUCHO" DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

Que, el Artículo 73 de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, dispone La Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001440

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 JUL 2024

jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local;

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, reconocer y estimular el esfuerzo desplegado por el personal Directivo, Jerárquico y Docente de las Instituciones Educativas pertenecientes a su ámbito jurisdiccional;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley Reforma Magisterial, concordante con el artículo 42° de la misma, en lo referente a los premios y estímulos establece que: "El profesor tiene derecho a percibir premios y estímulos cuando: Representa de manera destacada a la institución educativa o a la instancia correspondiente en certámenes culturales, científicos, tecnológicos o deportivos a nivel provincial, regional, nacional o internacional;

Que, el numeral 76.2 del artículo 76° del Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial refiere que el otorgamiento de los premios y estímulos enumerados en el artículo 42° numeral b de la Ley se sujetan a las reglas siguientes: (...); b) Las Resoluciones de agradecimiento y felicitación a los profesores se otorgan a los que realicen las acciones descritas en el numeral anterior; (...);

Que, en el artículo 42° de la Ley No 29944 Ley de la Reforma Magisterial determina que el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda mediante Resolución de la autoridad competente, reconocen el sobresaliente ejercicio de la función docente o directiva a través de Resolución Directoral de Reconocimiento y Felicitación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula la prestación de los servicios personales, subordinada y remunerada entre una entidad de la administración pública y un empleado público, cualquiera fuera la clasificación que éste tenga, y la parte orgánica y funcional de la gestión del empleo público. Reconociendo en el artículo 18°, el desempeño excepcional al empleado que origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, el artículo 18° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleado Público, establece que el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, promover valores sociales, promover beneficios a favor de la entidad y mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el artículo 9° Obligaciones y Responsabilidades Administrativas de la Ley N° 29849, establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001440

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 JUL. 2024

señala que son aplicables al trabajador sujeto al Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en lo que resulta pertinente, la Ley 28715, Ley Marco del Empleo Público, la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y las demás normas de carácter general que regulen el Servicio Civil;

Que, en el numeral i) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, se señala que uno de los derechos de los servidores de carrera es: "Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales- La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción";

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, el artículo 146° y el literal a) del artículo 147° y los incisos a), b) y d) del artículo 148° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90PCM, establecen que los programas de incentivos laborales sirven de estímulo a los servidores de carrera para un mejor desempeño de sus funciones, los mismos que atenderán entre otros aspectos, el reconocimiento de acciones excepcionales o de calidad extraordinaria relacionada directamente o no con las funciones desempeñadas, estableciéndose como uno de estos reconocimientos el agradecimiento o la felicitación escrita;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 254-2024-MINEDU, de fecha 27.05.2024, se resuelve en su Artículo 1°: FELICITAR Y RECONOCER las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y a las Unidades de Gestión Educativa Local que resultaron ganadoras del Concurso de Buenas Prácticas de Gestión Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces y las Unidades de Gestión Educativa Local 2023 - "Gestión que transforma escuela", organizado por el Ministerio de Educación;

Que, mediante INFORME N° 025-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-T-AEBRYTPYSNU-ECEU, de fecha 03 de julio del 2024, emitido por la Especialista en Convivencia Escolar, donde comunica a la Jefa de Gestión Pedagógica: "(...); reconocimiento a los psicólogos JEC por su participación en la estrategia regional "FAMILIA TE ESCUCHO" periodo 2023 en la UGEL Talara.", el cual es concordante con el INFORME N° 051-2024/GOB.REG.P-DREP-UGEL-T/JAEBYTP de fecha 03.07.2024, suscrito por la Jefa de Gestión Pedagógica.

Que, mediante MEMORANDUM N° 672-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGEL-T de fecha 03.07.2024, emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica al Director del Sistema Administrativo II - Unidad de Administración: "(...); se autoriza la emisión de Acto Resolutivo respecto al reconocimiento a los psicólogos JEC por su participación en la estrategia regional "FAMILIA TE ESCUCHO" periodo 2023 en la UGEL TALARA; (...)"

Con el visto bueno del Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional; Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Administración; y del Jefe de Asesoría Legal;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00001440

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara,

5 JUL. 2024

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28044, Ley General de Educación; y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 00011773-2022 DRE PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - FELICITAR Y RECONOCER, a nombre de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA al/el servidor(a) público(a) a don(ña) COBOS ZAPATA ROXANA GIANINA identificado(a) con DNI N° 03689615 en el cargo de ESPECIALISTA EN EDUCACION de la UGEL TALARA, miembro del Equipo Técnico de la UGEL Talara, en reconocimiento a la participación de la Estrategia Regional denominada "FAMILIA TE ESCUCHO", Periodo Año 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara